



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

SECCIÓN NOVENA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Artículo 64.- La Unidad de Transparencia Municipal estará integrada por dos Departamentos y tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, siendo responsable del enlace de Transparencia Gubernamental la persona titular del Departamento de Información Pública Gubernamental; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y demás normatividad aplicable, siendo responsable en esta materia la persona titular del Departamento de Protección de Datos Personales;

II. Organizar y coordinar el registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información, que contengan datos relativos a las respuestas, resultados y costos de reproducción y envío, así como también determinar los contenidos de los avisos de privacidad y de protección de datos personales de los servidores públicos al servicio del Municipio y sus paramunicipales; determinar e instrumentar las políticas públicas para el debido resguardo y protección de datos personales de todos aquellos usuarios o solicitantes de servicios de la Administración Pública Municipal, previa verificación del proceso jurídico correspondiente a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

III. Coordinar la elaboración e integración del proyecto de presupuesto de egresos de la Unidad de Transparencia, de conformidad con las necesidades estrictamente indispensable de cada Departamento;

IV. Establecer los mecanismos de coordinación para la instrumentación de la política de transparencia pública gubernamental en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, asistiendo, asesorando y capacitando, a los servidores públicos en lo que corresponde a esta materia y a la de protección de datos personales; y

V. Las demás que indique expresamente el Presidente o Presidenta Municipal.

La Unidad de Transparencia para el eficaz cumplimiento de las responsabilidades de sus Departamentos, será asistida por una Coordinación operativa y administrativa, que auxiliará en razón de las cargas de trabajo a aquellos y fungirá como enlace de seguimiento en materia de transparencia gubernamental y protección de datos con los entes paramunicipales. (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)

Artículo 65.- La Unidad de Transparencia estará a cargo de dos Departamentos para su adecuado desempeño: (REFORMADO P.O. 02 DE ENERO DE 2021)

I. Departamento de Información Pública Gubernamental, el cual tendrá como funciones las siguientes:

a) Organizar y coordinar las solicitudes de acceso a la información pública de la ciudadanía que se reciban por a través de medios manuales, correo electrónico, página web del H. Ayuntamiento, y la Plataforma Nacional de Transparencia, dando respuesta a las mismas;

b) Fungir como Presidente del Comité de Transparencia del Ayuntamiento;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

- c) Revisar las solicitudes de información recibidas por medios manuales, correo electrónico, página web del Ayuntamiento y la Plataforma Nacional de Transparencia la Plataforma Nacional de Transparencia;
 - d) Analiza el contenido de las solicitudes de información requeridas, verificando que previo a su remisión a las diferentes áreas del Ayuntamiento, exista disponible la información solicitada; turnando solamente aquellas respecto de las cuales la información no se encuentre en las plataformas habilitadas para ese efecto;
 - e) Recibir, revisar y analizar la información proporcionada por las diferentes áreas del Ayuntamiento, a fin de corroborar que la citada información corresponde a la solicitud que se tramita;
 - f) Realizar las versiones públicas de documentos considerados de índole reservada y/o confidencial, efectuando el testado correspondiente;
 - g) Recabar, publicar y actualizar la información que debe permanecer a disposición del público, página web del Ayuntamiento y la Plataforma Nacional de Transparencia;
 - h) Elaborar un registro estadístico de las solicitudes de acceso a la información, que contengan datos relativos a las respuestas, resultados y costos de reproducción y envío;
 - i) Dar seguimiento hasta su finalización, conjuntamente con las diferentes áreas del Ayuntamiento, a los recursos de revisión que se interpongan en contra de la Unidad de Transparencia;
 - j) Elaborar y revisar las actas que se realizan de cada sesión del Comité de Transparencia; y
 - k) Las demás que le confiera la normatividad relativa o, en su caso, el Presidente o Presidenta Municipal.
- II. Se deroga.
- III. Se deroga.
- IV. Departamento de Protección de Datos Personales, el cual tendrá las funciones siguientes:
- a) Garantizar para los efectos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y de la normatividad local aplicable a la materia, que los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, no vulneren la privacidad de los datos personales de los individuos con quienes ésta tenga relación, cualquiera que sea su origen;
 - b) Determinar los principios, bases, mecanismos y procedimientos, a través del cual las instituciones municipales, brindarán el trámite de las solicitudes inherentes a la protección de datos personales;
 - c) Confeccionar los contenidos de los distintos avisos de privacidad de los entes municipales y paramunicipales, a efecto de comunicar las finalidades de obtención y en su caso de transferencia cuando así lo consienta el usuario o lo permita la ley de la materia;
 - d) Instrumentar procedimientos para la conservación, bloqueo y supresión de datos personales que se recaban en los diversos procesos y trámites jurídicos ante la Administración Pública Municipal, coordinándose para este propósito con la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
 - e) Verificar cuando así proceda, se realice la cancelación de los datos personales de parte interesada y que obren en los archivos, registros, expedientes y sistemas de la Administración Pública Municipal;
 - f) Asistir al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de Datos Personales;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

- g) Diseñar, ejecutar, supervisar y evaluar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el Comité de Transparencia;
- h) Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales; y
- i) Las demás que determine la normatividad aplicable.

